

Circular No. SERCOP-DG-DNCPCP-2014-002-C

Quito, D.M., 10 de febrero de 2014

Asunto: *Entidades que no presentaron el informe trimestral de las contrataciones de Ínfima Cuantía.*

A todas las Entidades Contratantes regidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública se les comunica que:

El Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP- procedió con la revisión en el portal institucional, así como los informes trimestrales de los procedimientos de ínfima cuantía, encontrando que varias Entidades Contratantes no han presentado el informe trimestral ni han realizado las publicaciones mensuales correspondientes.

Es preciso destacar que conforme establece el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley, contendrá -entre otras- la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, por lo que existe la obligatoriedad de publicar en el portal institucional del SERCOP toda la información relevante de los procedimientos de contratación ejecutados.

Por otra parte, es importante resaltar que a través del Oficio Circular No. SERCOP-DG-DNCPCP-2014-001-C de 22 de enero de 2014, se comunicó a todas las Entidades Contratantes regidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , "... las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes".

Con estos antecedentes, se concede el término perentorio de cinco (05) días, para remitir el informe trimestral, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la LOSNC.

El detalle de las entidades contratantes que no han remitido la información del trimestre octubre a diciembre de 2013 de los procedimientos de ínfima cuantía, se encuentra en el listado adjunto.

Publíquese y notifíquese a través del Portal institucional del SERCOP.

Atentamente,


Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

